

02/11/2009



Universidad
GRAN MARISCAL
de AYACUCHO



RIF: J-08023168-6

CONVENIO- MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD GRAN MARISCAL DE AYACUCHO Y TRANSPARENCIA VENEZUELA

Entre la **Universidad “Gran Mariscal de Ayacucho**, domiciliada en la Ciudad de Barcelona, protocolizada su acta constitutiva por ante la Oficina Subalterna del Registro del Distrito (hoy Municipio) Bolívar del Estado Anzoátegui, el día 15 de Mayo de 1.987, bajo el número 16, Tomo Décimo Tercero, Protocolo Primero, representada en este acto por el ciudadano **DR. MILTON GRANADOS POMENTA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº 1.579.023, y de igual domicilio, actuando en su carácter de Rector, quien en lo sucesivo y para lo efectos del presente Convenio se denominará **UGMA** y por la otra **TRANSPARENCIA VENEZUELA**, asociación civil domiciliada en la ciudad de Caracas, Municipio Chacao. Constituida por documento inscrito por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda el día 11 de marzo de 2004, bajo el Nº 49, Tomo 7, Protocolo 1º, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, **MARIA MERCEDES DE FREITA SÁNCHEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en Caracas, Distrito Capital y titular de la cédula de identidad número V-5.886.913, quien en lo sucesivo y para los efectos del Convenio se denominará **TRANSPARENCIA**, acuerdan celebrar de manera voluntaria un convenio marco de cooperación interinstitucional a tiempo determinado de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIÓN.

1.1- La Cooperación se denominará así para los efectos, derivados y consecuencias del presente convenio, todas las actividades que las partes acuerdan establecer entre ellas para desarrollar, fomentar y difundir sus logros, resultados, acciones, propuestas, proyectos y planes en materia de Docencia, Investigación Científica, Tecnología, Humanística y de Extensión Universitaria.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

UGMA y **TRANSPARENCIA VENEZUELA** acuerdan que mutuamente cooperarán en las siguientes actividades, siempre de acuerdo a la disponibilidad de ambas instituciones.

2.1-Programación y desarrollo de actividades académicas conjuntas entre ambas, en materia relacionadas con la gestión pública regional y local. Para ello podrán desarrollar y efectivamente organizar congresos, conferencias, cursos, seminarios, simposios, talleres, asignaturas selectivas, cátedras especiales y otros programas especiales.

- 2.2-Diseño, planificación y ejecución de planes académicos de programas relacionados con las actividades realizadas por las partes.
- 2.3-Intercambio recíproco de información de interés mutuo sobre temas de investigaciones, culturales, académicos, folklóricos, científicos, que puedan conllevar o resultar en la edición de libros, y demás publicaciones.
- 2.4- Intercambio de espacios, opiniones e ideas para el desarrollo conjunto de programas académicos de docencia, investigación y extensión.
- 2.5- Realización conjunta de otras actividades académicas y de extensión universitaria que sean de interés para cada institución.
- 2.6.-Realizar publicaciones conjuntas sobre distintos temas que sean de interés mutuo.
- 2.7.- Colaboración, asesoramiento y acceso para las investigaciones de campo, en la realización de trabajos de investigación.
- 2.8.- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación académica, científica o tecnológica de interés común.
- 2.9.- Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios que ofrecen y desarrollan ambas instituciones.
- 2.10.- Favorecer la discusión de los avances y actividades culturales, sociales y académicos de los estados Anzoátegui, Monagas, Sucre y Bolívar.
- 2.11.- Cualquier otra actividad que se encuentre relacionada, y que sea conexa con la naturaleza y propósito de este convenio.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso que ambas instituciones lo consideren conveniente y necesario de acuerdo a la naturaleza de la actividad a desarrollar, se suscribirán acuerdos complementarios o específicos que formarán parte integrante del presente convenio marco, en donde se establecerán detalladamente aspectos tales como: académicos, técnicos, logísticos, humanos y financieros.

TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que los Derechos de propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán conjuntamente a UGMA y a TRANSPARENCIA VENEZUELA, salvo que se pueda identificar o individualizar a favor de UGMA ó DE TRANSPARENCIA VENEZUELA, en cuyo caso pertenecerán a cada uno de ellos. Todo ello, sin perjuicio de que los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan, sean utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

CUARTA: RECIPROCIDAD DE INFORMACIÓN

- 3.1- Ambas partes se comprometen en el marco del presente Convenio a permitir el acceso a la información necesaria para dar viabilidad a los programas desarrollados de manera conjunta.
- 3.2.- Ambas partes acuerdan evaluar la marcha de la aplicación de este convenio marco cada (06) meses, mediante el intercambio de información que detalle los resultados obtenidos en ese período de tiempo transcurrido. A tales efectos, se designará una comisión integrada por representantes de ambas partes. En ella la UGMA estará representada por el Rector Dr. MILTON GRANADOS POMENTA y la Directora de Extensión Lic. MARIA MAGDALENA ALFONZO, la representación de TRANSPARENCIA VENEZUELA recaerá en la persona de su Directora Ejecutiva, MERCEDES DE FREITAS y de CLAUDIA PINEDA.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha cierta de su celebración. Cumplida la vigencia de este contrato es potestad exclusiva de las partes acordar su prórroga por un período de tiempo igual, mayor o menor, a cuyos efectos se extenderá por escrito otro convenio, si fuere el caso.

SEXTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de rescisión del presente convenio los siguientes hechos:

- a) Por el vencimiento y la no prórroga del presente contrato.
- b) Por la pérdida de interés de cualquiera de las partes en mantener la Cooperación. Esta situación no debe ser intempestiva de tal manera que pudieran causar perjuicio a las labores regulares de UGMA, o de TRANSPARENCIA VENEZUELA, según sea el caso.
- c) Por la voluntad de las autoridades competentes de UGMA y de TRANSPARENCIA VENEZUELA las que en cualquier tiempo podrán rescindir el presente convenio, cuando se suscite cualquier incumplimiento por la otra parte de los deberes contenidos en ese documento-convenio.
- d) En caso de no renovarse, ambas partes se comprometerán a culminar las actividades que se encuentren en proceso de ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo, acudiendo al empleo de los medios alternativos de resolución de conflictos.

SEPTIMA: CONCLUSIÓN.

Cualquier notificación, comunicación ó noticia escrita que deban las partes enviarse como consecuencia de la ejecución de este convenio se efectuará en las direcciones siguientes: UGMA en su sede de C.C. Camino Real, Piso 2, Módulo "B", Barcelona, Municipio Bolívar, Estado Anzoátegui, en la personas de Dr. MILTON GRANADOS POMENTA. TRANSPARENCIA VENEZUELA: en su sede principal en la persona de su representante legal.

Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de Caracas, Venezuela, a la Jurisdicción de cuyos Tribunales, declaran las partes expresamente someterse. Del presente documento se hace tres (03) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en Barcelona a los 02 días del mes de Noviembre del año 2009.

Por UGMA
DR. MILTON GRANADOS POMENTA
RECTOR



Por TRANSPARENCIA VENEZUELA
MARIA MERCEDES DE FREITAS
DIRECTORA EJECUTIVA